

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO
A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN
LA ISLA DE LA PALMA**

Crédito inicial: 640.000,00 €

Bases reguladoras de la subvención publicadas en el BOP nº 79 del viernes 2 de julio de 2021

¿Qué finalidad y destino tiene la subvención?

La finalidad de la subvención es apoyar a los autónomos y a las pymes de la isla de La Palma, incentivando la contratación de las personas desempleadas y facilitando la reincorporación a sus puestos de trabajo de las personas que se han visto afectadas por ERTE para contribuir al mantenimiento del empleo.

Las subvenciones están destinadas a financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma.

Se establecen **dos líneas de subvenciones**:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Destinadas a la contratación de personas desempleadas a **jornada completa o parcial**, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, de **forma indefinida o temporal**, con una duración inicial igual o superior a 3 meses (no se incluyen las prorrogas) y se trate de contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021**, ambos inclusive.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ERTE.

Destinada a la reincorporación a sus puestos de trabajo de **los/as trabajadores/as afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE)**, cualquiera que sea su causa y una vez finalizado el mismo, en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive**, o en su caso, la nueva fecha que se establezca por el Gobierno de prórroga de los ERTE que no rebasará para su consideración el 31 de octubre de 2021.

¿A quién está destinada la subvención?

Los beneficiarios/as de estas ayudas son **las personas físicas o jurídicas**, como los trabajadores autónomos, Pymes, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades laborales y cooperativas, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y que cumplan los requisitos de las bases reguladoras (Base 4ª).

¿Qué modalidades de contratación subvencionables y requisitos específicos deben de tener los/as trabajadores/as?

Línea 1.- Subvenciones para la contratación de personas desempleadas.

Los **contratos formalizados tanto a jornada laboral completa o parcial**, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, **indefinidos o temporales**, estos con una duración igual o superior a 3 meses, **formalizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive**, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar la persona contratada en situación de desempleado en el momento de la contratación e inscrito como demandante de empleo en la oficina de empleo y en posesión del DARDE actualizado hasta su contratación para el supuesto de nuevas contrataciones.
- Desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma.
- Estar incluido en alguno de los colectivos de inserción siguiente:
 - Personas con una discapacidad, reconocida igual o superior al 33 %.
 - Perceptores de la prestación canaria de inserción, en el momento de la contratación laboral.
 - Personas de 45 o más años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
 - Jóvenes de 18 a 30 años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
 - Personas paradas de larga duración.
 - Mujeres.
 - Demandantes de primer empleo menores de 35 años, en el momento de la contratación laboral.
 - Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, siempre que la contratación se lleve a cabo dentro de los 24 meses posteriores a tales circunstancias.
 - Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente.
 - Personas desempleadas a partir del 15 de marzo de 2020, después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma.

¿A quién está destinada la subvención? (2)

Línea 2.- Subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE.

Por el **mantenimiento de los contratos formalizados a colectivos de trabajadores/as afectados por ERTE y reincorporados a su actividad laboral** entre el **1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021** o, en su caso, la nueva fecha que se establezca por el Gobierno de prórroga de los ERTEs, que no rebasará para su consideración el 31 de octubre de 2021. Estos contratos podrán ser tanto indefinidos, temporales y a jornada completa o parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales, y cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma.
- Estar el trabajador/a afectado por un ERTE por suspensión del contrato laboral, cualquiera que sea su causa, con reincorporación a su puesto de trabajo de forma total o parcial.
- Mantener contratado del trabajador/a una vez reincorporado al menos seis meses.

En ambas líneas de subvención, en cuanto a las retribuciones y condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as contratados se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación a la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral en ambas líneas para los contratos a tiempo parcial tanto para las nuevas contrataciones como por el mantenimiento del empleo de contratos afectados por ERTE no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

¿Cuándo presento la solicitud de subvención?

Publicado el correspondiente extracto de Convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de I miércoles 28 de julio de 2021.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como **ANEXO I acompañado de la documentación recogida en la Base 6ª de las Bases reguladoras.**

¿QUÉ PLAZOS TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN?

Se trata de una Convocatoria abierta con **dos procedimientos de selección sucesivos.**

En cuanto a la **primera resolución**, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive.

- El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros).**
- **El plazo para presentar las solicitudes:** Será desde, el **29 de julio al 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive.**

En cuanto a la **segunda resolución**, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de agosto de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, o en su caso la nueva fecha que se establezca por el Gobierno de prórroga de los ERTE, que no rebasará para su consideración el 31 de octubre de 2021.

- El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros).**
- **El plazo para presentar las solicitudes:** Será desde el **1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.**

¿Dónde presento la solicitud de subvención?

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.** Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación debidamente cumplimentada y firmada, deberá ser presentada, dependiendo de la obligación de los interesados a relacionarse con la Administración mediante:

- Mediante medios electrónicos en el Registro de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para este caso, los interesados se deberán identificar electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación", tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, conforme a lo establecido al artículo 9 de la Ley 39/2015 de PACAP.
- De forma presencial, para el caso de las personas físicas, la solicitud debidamente firmada y acompañada de la documentación respectiva, podrá presentarse a través del Registro General de entrada de esta Corporación o en los Registros desconcentrados de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, mediante cita previa.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de las ORVE-SI) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> con firma electrónica válida (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma electrónica de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, por algunas de las personas físicas, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

¿Qué documentación tengo que presentar?

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el **ANEXO I**. Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán preceptivos y de uso obligatorio por los interesados. Marcar las casillas de AUTORIZACIÓN para poder solicitar los certificados de estar al corriente de obligaciones sino se marca se deben de aportar.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa del solicitante que está recogida en la Base 6ª de las bases:

*En el caso de **personas físicas** (autónomos/profesionales):*

- Copia del DNI, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.
- En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- En el caso, de que a la persona física que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

*En el caso de **personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:***

- Copia del CIF/NIF de la empresa.
- Copia del DNI del representante legal que firma la solicitud de subvención o en el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del NIE o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- La acreditación actualizada de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Firmar con certificado electrónico de representación las solicitudes.
- Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones o, en su caso, el consentimiento expreso al Cabildo Insular para la consulta y verificación de datos según modelo normalizado.
- En el caso, de que a la persona jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

¿Qué documentación presento para cada una de las dos líneas de subvenciones para la acreditación de los trabajadores/as?

Para la **línea 1 de subvenciones para la contratación de personas desempleadas**, la siguiente documentación:

- Relación de la/s persona/s desempleadas por nueva contratación por la que se solicita la subvención (ANEXO III).
- Para cada uno de los/as trabajadores/as contratados para que solicita la subvención deberá presentar:
 - Copia del DNI/NIE.
 - Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo de fecha posterior a la contratación, acreditativo de la condición de desempleado de la persona.
 - Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.
 - Informe de la vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita subvención, en el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de empresas de reciente creación desde la fecha de alta hasta la de presentación solicitud.
 - Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el Fomento a la Contratación Laboral y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).
 - Documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en el punto 4.3 apartado 3, para acreditar tal circunstancia deberán de presentar aparte de la copia del DNI o documento acreditativo (Base 6ª).

¿Qué documentación presento para cada una de las dos líneas de subvenciones?

Para la **línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE**, la siguiente documentación:

- Relación de la/s persona/s por mantenimiento de empleo ERTE reincorporadas por las que se solicita la subvención (ANEXO IV).
- Resolución aprobatoria de la aprobación del ERTE emitido por la autoridad laboral competente.
- Para cada uno de los/as trabajadores/as afectados por ERTE que se reincorporan a la actividad laboral para los que solicita subvención:
 - Informe de vida laboral de un código de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita la subvención por ERTE, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020, o en su caso por el periodo de la fecha que lleve de alta la empresa, hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss) de la Tesorería General de la Seguridad Social del trabajador/a afectado por ERTE para el que solicita la subvención, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020, o en su caso por el periodo de la fecha que lleve de alta la empresa, hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Nómina del/la trabajador/a del mes de reincorporación a la empresa.
 - Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el Fomento a la Contratación Laboral y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

Los informes y/o certificados recogidos en los puntos anteriores, a presentar hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención al Cabildo, sólo serán admitidos como válidos si tienen la fecha comprendida entre los últimos 15 días naturales anteriores al de la presentación de la solicitud de subvención.

- Modelo de **Alta de terceros del Cabildo**, se deberá de presentar según el modelo normalizado debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. Acompañar la documentación acreditativa de la persona física o jurídica (Base 6ª).
- Declaración responsable del peticionario en la que se haga constar que el contenido de los documentos que obran en poder del Cabildo no se ha visto alterado (ANEXO X).

¿Cuáles son los criterios de valoración de las solicitudes?

(Recogidos Base 11ª)

Tomándose en consideración un máximo de **4 contratos** por solicitud, aún cuando la empresa prevea formalizar un mayor número de contratos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio 1.- Actividades económicas consideradas más afectadas	
Por estar la actividad económica en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que figuran en las actividades consideradas más afectadas (ANEXO VI) A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada y recogida en el Certificado sobre el IAE de la AEAT	3
Criterio 2.- Para la línea 1 de contratación de personas desempleadas	
Por cada contrato indefinido a jornada completa (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	8
Por cada contrato de trabajo temporal a jornada completa con una duración igual ó superior a 6 meses (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	6
Por cada contrato de trabajo temporal a jornada completa con una duración igual ó superior a 3 meses e inferior a 6 meses (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	3
La contratación de los colectivos prioritarios relacionados en la Base 4.3.	
Las puntuaciones de este criterio no son acumulables, valorando solamente un único colectivo al que pertenezca que cumpla con los requisitos y con una mayor puntuación.	
Personas con discapacidad	5
Perceptores prestación canaria de inserción	4
Mujeres	3
Personas de 45 o más años	2
Jóvenes de 18 a 30 años	2
Parados de larga duración	2
Demandantes de primer empleo menores de 35 años	2
Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes	2
Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados	2
Personas desempleadas a partir del 15 de marzo de 2020, afectadas en la búsqueda de empleo por la situación social y económica de la crisis sanitaria del COVID 19, después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma	2
Criterio 3.- Para la línea 2 de mantenimiento del empleo ERTE	
Por cada trabajador/a incorporado con contrato indefinido a jornada completa (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	8
Por cada trabajador/a incorporado con contrato de trabajo temporal a jornada completa con una duración igual ó superior a 6 meses (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	6
Por cada trabajador/a de la empresa para el que solicita subvención afectado por ERTE	2

¿Cuánto es el importe de la subvención?

Para la LÍNEA 1.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Por cada **CONTRATO INDEFINIDO a jornada completa** el importe de subvención es de **5.000,00 euros**.

Por cada **CONTRATO TEMPORAL a jornada completa** con una duración:

Igual o mayor a 6 meses el importe de subvención es de **3.600,00 euros**.

Igual o mayor a 3 meses el importe de subvención es de **1.800,00 euros**.

Por cada contrato a **jornada parcial** el importe de la subvención se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral recogida en el contrato, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo.

El importe de la subvención a percibir podrá ser incrementado, en el caso, de que los contratos sean formalizados a los siguientes colectivos:

Personas con una discapacidad, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 50 %.

Titulados universitarios para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, el importe de la subvención a conceder se incrementará en un 40 %.

Para la LÍNEA 2.- SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ERTE.

Por cada contrato afectado por ERTE por la reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo, con una duración mínima de seis meses y a jornada completa, la cuantía de la subvención es de **1.000,00 euros**.

En el caso de que la jornada laboral fuera parcial dicho importe será el resultante de la parte proporcional a dicha jornada.

El importe total de la subvención a conceder a cada solicitante se determinará, en el caso de tener más de un contrato subvencionado, sumando el importe de todos los contratos subvencionados de las dos líneas de subvención.

Para ambas líneas de subvención el límite de subvención será de **4 contratos por solicitante por convocatoria y del 90 % del coste salarial total** por un periodo de 6 meses o en el caso de menor duración el establecido, de cada una de la/s persona/s contratada/s para la que solicita la subvención.

El crédito estará cofinanciado por **el Programa FDCAN (2016-2025)** dentro de la **línea estratégica 3 de "Apoyo a la empleabilidad"**.

¿Qué plazo y de que forma se justifica la subvención?

(Base 14ª)

La justificación se realizará con la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en el plazo de TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en su sede electrónica, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, dependiendo los beneficiarios de las obligaciones a relacionarse con la Administración, mediante medios electrónicos, en el Registro General del Cabildo o en los Registros desconcentrados de la Corporación:

- Escrito dirigido al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo, con los datos del beneficiario/a, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO VII).
- Relación clasificada de los gastos subvencionables del personal contratado subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y método de pago según modelo oficial (ANEXO VIII).
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO IX).
- Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa en el que se encuentre incluido el trabajador subvencionado, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación de las personas desempleadas y/o para el mantenimiento empleo ERTE de antes del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha anterior a la presentación de la cuenta justificativa.
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida en los términos recogidos en la Base 18ª apartado n).
- En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular realizará **técnicas de muestreo** al objeto de comprobar los justificantes acreditativos que estime oportunos relacionados con el gasto y pago del coste salarial a cargo de la empresa de la persona o personas subvencionadas y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

¿Cómo se abona la subvención en el caso de ser concedida?

El abono de la subvención se efectuará **mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada**, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, dada las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la crisis sanitaria del COVID-19, que están afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos y a las Pymes, principales beneficiarios de estas subvenciones, que están sufriendo fuertes problemas de financiación, de liquidez, con reducción de la facturación y de sus ingresos, afectando al mantenimiento del empleo y a realizar nuevas contrataciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con el Cabildo Insular de La Palma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

¿Dónde puedo ver la documentación, los anexos, las publicaciones y las diferentes resoluciones?

En la **Sede Electrónica del Cabildo de La Palma** en el siguiente enlace del procedimiento:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=21353&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=442&codMenuPN=411

Para más información sobre esta línea de subvenciones
y de otras medidas y líneas de subvenciones de apoyo al empleo en la Isla.
Cuenta con nosotros, a través de la
**Línea de Atención Empresarial del Área de Empleo del
Cabildo Insular de La Palma:**

asesoramiento.empresarial@cablapalma.es

Atención telefónica en el 922423100 ext. 4365/4393
PRODAE LA PALMA (horario de 9:00 a 13:00 horas)